

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022
Y SU ACUMULADA 152/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO
CONCIENCIA POPULAR DE SAN LUIS POTOSÍ
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/289/2023 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día en que se actúa en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, a través del **MINTER**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista; por oficio y, vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del referido oficio del Secretario General de Acuerdos**, por conducto del

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022
Y SU ACUMULADA 152/2022**

MINTERSCJN, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II³, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **8580/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁴, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁵.

Lo proveyó y firma a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM/LMT 09

³ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

(...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

(...).

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

(...).

⁵ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:26Z / 03/08/2023T12:50:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	23 19 78 bc e7 37 17 eb dc 69 dc 4b 4d 61 c0 b4 07 4c 33 79 be bb b8 d0 7b d6 65 db ed 93 1f c8 e9 48 b0 90 df b8 68 c9 79 56 e9 47 16 11 f0 89 cc 77 04 1d 28 53 77 cf c8 4a 56 c0 4e 78 6b 52 a5 0f e4 02 d7 fe 95 a3 64 9d a6 7a 07 d3 c1 f5 b3 48 ac 9b 17 88 4a c5 67 ef 92 ec 54 5f 72 62 0d 03 17 c8 ef 21 8f de d1 de 95 ff 3e ee 8d 2d ef 69 ac 68 08 e5 b3 ec 54 52 41 40 96 72 31 11 27 3b f1 63 63 47 3f 26 a1 76 4b ff 2a 61 bf 43 6e 6f 04 33 8e ae a0 e2 e8 14 c3 2e e0 cd fd b7 ad 5e c1 a1 9d 5c dd 64 bd 7e 40 6b a8 5d 31 d1 42 7b 82 39 1a f9 40 f0 f3 b5 e2 7b c5 cb 80 3a 6f d9 25 9a ba 4b 86 4a 6b bd 3d 32 1f 2a bb 8e 66 97 7b 6b 85 e5 29 dd 0d ca 10 20 24 42 72 6d a7 e6 08 82 cb c8 9d 9e 00 bc 5f 3c 97 0e a3 04 9f 82 ec d7 c2 27 85 d1 71 7a 44 bb 98 2f ef ce				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:27Z / 03/08/2023T12:50:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:26Z / 03/08/2023T12:50:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6058379			
	Datos estampillados	013319A1F053546B54B351D63668847C6E31DA6F79FED726A59A20E9D0C07060			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T19:15:13Z / 02/08/2023T13:15:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	08 a0 b0 13 7a 09 d5 3e 07 0c f6 89 34 d9 03 4e fb 34 8e 47 bb 82 28 fa 8b 9c af 44 96 2f 5e 0b 5d b4 c7 d9 c7 79 65 b6 56 0a b5 aa bc c6 f9 48 2f 37 d5 96 de de fc 36 56 d4 15 07 6a ac d6 85 e8 cb aa fb 88 25 6d 69 67 ab 09 47 8e b1 c9 a3 f1 bc 44 c2 50 05 d1 fb cd 34 c1 37 48 b2 5b 06 eb 81 98 a4 23 84 6b 9f 9d 35 4f 05 14 60 c4 0a da 6d 33 16 38 28 fb 7a 2e 70 36 90 1a 82 20 00 04 52 eb 12 af 2d 44 eb d6 97 96 a1 d6 aa 18 d2 40 2f f2 ef 78 1b 54 b6 72 f5 3f 60 40 90 e1 b6 2a 4d a1 8f 45 24 59 90 9c 79 0f 1f c5 02 c5 b4 f7 63 c6 44 8e 0e 58 75 76 03 24 7b c6 ba 9a 2c 85 e9 a5 6e 77 ce 9c 10 6a ea 3d 41 9b 49 11 9d be 61 25 2d cc 8c 9d fc 41 6e 2f 8d bb 22 91 b3 f5 25 77 dc 5a 2a 83 1f 21 13 dd f6 28 94 c4 5e 85 76 96 d9 7d 88 9d 20 29 2d 44 54 1e f9 0b f8				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T19:17:23Z / 02/08/2023T13:17:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T19:15:13Z / 02/08/2023T13:15:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6053611			
	Datos estampillados	2F219F1BF3C7960FF28C0BCC34D6143BE60E9B4A6EE35567DA01FD4F6A8FA9D4			